

res queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos modelos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren concretar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta, trimestralmente, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los modelos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los modelos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Proximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma «Max. 9.995 g», para los dos modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g», para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g», para los dos modelos.

Escalón discontinuo de las balanzas, en la forma: «d<sub>d</sub> = 5 g», para los dos modelos.

Escalón de precios, en la forma: «d<sub>p</sub> = 1 pta.», para los dos modelos.

Escalón de importes, en la forma: «d<sub>i</sub> = 1 pta.», para los dos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -1.995 g», para los dos modelos.

Escalón de tara, en la forma: «d<sub>t</sub> = 5 g», para los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «-10° C/40°C», para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «200 V», para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50/60 Hz», para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los modelos.

Séptimo.—Estas aprobaciones serán, exclusivamente, para las balanzas marca «Regna», de sobremostador, y «Regna», colgante, fabricadas en España por «Epel, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Ss. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

12569 REAL DECRETO 1068/1982, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Justo Juan Díez y García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Juan Díez y García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

## MINISTERIO DE DEFENSA

12570 CORRECCION de errores de la Resolución 111/19003/1982, de 3 de mayo, de la Subsecretaría de Política de Defensa, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Rodríguez Gómez contra la Resolución 111/19001/1982, de 4 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa.

Advertido error en el texto de la citada Resolución remitida para su publicación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1982, página 13887, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «... los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, ...», debe decir: «... los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, ...».

## MINISTERIO DE HACIENDA

12571 RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de dos convenios de investigación sobre el IVA en las islas Canarias.

El Jurado que ha adjudicado los contratos de ayuda a la investigación sobre materias relativas al proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido en España, que fueron convocados por Resolución del Subsecretario de Hacienda de 2 de enero de 1982, ha recomendado una nueva convocatoria de estudios o investigaciones sobre implantación del citado impuesto en las islas Canarias, dado su especial régimen fiscal.

En su virtud y haciendo suyas esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda las razones que aconsejan la expresada convocatoria, se anuncian dos convenios de investigación, dotados con 250.000 pesetas cada uno, sobre la expresada materia, debiendo enviar los candidatos la oportuna Memoria del proyecto de investigación que se proponga desarrollar y un resumen de sus méritos académicos y profesionales y relación de los trabajos y publicaciones de carácter científico de que sea autor al Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, 6, Madrid-14), antes del día 15 del mes de junio.

Para valorar los proyectos presentados y fallar la adjudicación de cada uno de los contratos de investigación se constituirá un Jurado por mi presídido y del que formarán parte don Francisco Clavijo Hernández, Director del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna; el Director del Instituto de Estudios Fiscales; el Subdirector general de Estudios Financieros (Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda), actuando este último de Secretario.

El Instituto de Estudios Fiscales adquirirá la propiedad de los trabajos aportados y aceptados por el Jurado, reservándose su publicación en cualquiera de sus revistas o de las colecciones de su fondo editorial.

El fallo del concurso y las demás resoluciones que adopte el Jurado serán inapelables, entendiéndose que la participación en el concurso implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Secretario general Técnico, Jesús de Ramón-Laca Cotorruelo.